



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-2020

El señor Ing. Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)"*;

Que, el Art. 3 numeral 8 de la Norma Ibídem, señala: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho (...) a la seguridad integral (...)"*;

Que, el Art. 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garanticen la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado (...) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y acciones (...)"*.

Que, el Art. 238 de la Norma Ibídem, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*;

Que, el Art. 389, de la Norma Suprema del Estado, dispone: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)"*;

Que, el Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud, señala: *"Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional (...)"*;

Que, el Art. 259 de la Ley Ibídem, dispone: *"Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables"*;

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 60, literal o), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del alcalde o alcaldesa: (...) *La aprobación, bajo su*



responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o **para financiar casos de emergencia legalmente declarada**, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos (...);

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 60, literal p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del alcalde o alcaldesa: **"Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación (...)"**;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitario en todo el territorio Nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a) y i) del Art. 60 señala que el alcalde o alcaldesa es el representante legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y es quien resuelve los asuntos administrativos;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 126-2020, Disposición General Quinta, dispone: **"Como adopción de medidas de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus"**;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO.

Artículo 1.- Disponer la suspensión de la atención al público en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 22 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Declarar la emergencia sanitaria en el cantón El Chaco, por el lapso de sesenta días a partir de la presente fecha y disponer a las direcciones departamentales correspondientes, realizar los procesos de adquisición de insumos y materiales de desinfección y otros que sean necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria declarada en el territorio ecuatoriano.

Artículo 3.- Suspender las jornadas laborales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020, para las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco; a excepción del personal encargado de la provisión del servicio de agua potable, recolección de residuos sólidos, camal municipal, cementerios y personal que realizará la fumigación y desinfección de los espacios públicos; mismos que contarán con todas la medidas de seguridad pertinentes, y; el personal administrativo



que se requiera para cumplir con actividades institucionales, laborarán a puerta cerrada en jornada única de trabajo.

Artículo 4.- Respecto a los días laborables que las y los servidores y trabajadores municipales, que por motivo de la suspensión de labores que se ha resuelto, no prestarán sus servicios del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020, los mismos serán cargados a sus vacaciones anuales; para lo cual la Dirección de Talento Humano, llevará el correspondiente registro, esta medida se ha adoptado con la finalidad de salvaguardar la integridad personal de las y los servidores y trabajadores de esta dependencia.

Artículo 5.- Las y los servidores públicos o trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, que desde el 01 de marzo de 2020, hayan salido del país o se han trasladado a una de las ciudades dentro del Ecuador, en donde existen casos oficialmente confirmados por el Ministerio de Salud del COVID-19 o que presuman poder haber estado en contacto con un foco contagioso, deberá informar a la Dirección de Talento Humano de forma urgente, esto también aplica a sus familiares o círculo personal cercano.

Artículo 6.- Previo al restablecimiento de las actividades laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, que será el 23 de marzo de 2020, sin perjuicio de que el antedicho restablecimiento pueda prolongarse, de conformidad a las disposiciones emitidas en su momento por la Autoridad Sanitaria Nacional, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de esta dependencia, proveerá de todos los insumos necesarios como medidas de seguridad al personal de esta Entidad Provincial y realizará todas las acciones que propendan a prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

Artículo 7.- Una vez restablecidas las actividades laborales, cada Director Departamental o su delegado/a, deberá tomar asistencia al personal que se encuentra a su cargo, puesto que se prohíbe el registro o las marcaciones en el Reloj Biométrico de la entidad, hasta que se disponga lo contrario; sin perjuicio de esto, las y los servidores y trabajadores, deberán cumplir de forma obligatoria los horarios laborales establecidos.

Artículo 8.- Disponer que las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, que se encuentren con síntomas de enfermedades del sistema respiratorio, se acerquen de forma inmediata a un Centro de Salud Pública, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para cada caso.

Artículo 9.- Toda la información respecto a las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, que se encuentren dentro los grupos vulnerables o de atención prioritaria, debe ser coordinada y actualizada conjuntamente con la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 10.- Se exhorta a las instituciones adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, respetando su autonomía administrativa, se acojan a la presente resolución en todas sus partes, con la finalidad de precautelar la salud y vida de las y los servidores de las mismas.

Artículo Final.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social, para que publique la presente Resolución Administrativa, en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
EL CHACO-NAPO**



Registro Oficial No. 943 del 26 de mayo de 1988

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**ALVARO
JAVIER
CHAVEZ VEGA**

Firmado digitalmente por ALVARO
JAVIER CHAVEZ VEGA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000398436,
cn=ALVARO JAVIER CHAVEZ VEGA
Fecha: 2020.03.16 12:45:42 -05'00'



Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 021-A-2020 que antecede, fue emitida y suscrita por el ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Lo certifico: El Chaco, 16 de marzo del 2020.

**OSCAR HERNAN
DE LA CRUZ
CAHUATIJO**

Firmado digitalmente por OSCAR
HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000225263, cn=OSCAR
HERNAN DE LA CRUZ CAHUATIJO
Fecha: 2020.03.16 12:46:17 -05'00'



Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO GENERAL